



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000297 DE 2015

**( 25 FEB 2015 )**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210088982 del 16 febrero de 2015, la Señora Joana Patricia López Umbarila Representante Legal de la Sociedad CRC DE LA SABANA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 01855714 del 4 de diciembre de 2008 y NIT 900255836-1, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA, identificado con el número de matrícula mercantil 02038157 del 25 de octubre de 2010, ubicado en la CALLE 163 No. 7-50, en la ciudad de Bogotá D.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que la Sociedad CRC DE LA SABANA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la CALLE 163 No. 7-50, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-089 de fecha 19 de enero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC DE LA SABANA, es de cincuenta y ocho (58);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA;

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| SOCIEDAD PROPIETARIA:                           | CRC DE LA SABANA S.A.S.             |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:                   | 01855714 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2008 |
| NIT SOCIEDAD:                                   | 900255836-1                         |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:                    | CRC DE LA SABANA                    |
| MATRÍCULA MERCANTIL:                            | 02038157 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010  |
| DIRECCIÓN:                                      | CALLE 163 No. 7-50                  |
| MUNICIPIO:                                      | BOGOTÁ D.C                          |
| DEPARTAMENTO:                                   | CUNDINAMARCA                        |
| CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: | CINCUENTA Y OCHO (58)               |

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC DE LA SABANA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de CRC DE LA SABANA S.A.S., identificada con el NIT 900255836-1 ubicada en la CALLE 163 No. 7-50 de la Ciudad Bogotá D.C, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31  
DAVID BECERRA FONSECA



Ministrato

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:30 horas del día cinco (05) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora JOANA PATRICIA LOPEZ UMBARILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52697087, quien actúa como Representante Legal de CRC DE LA SABANA S. A. S., del contenido de la Resolución 0000297 de febrero 25 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE LA SABANA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Joana Patricia Lopez U.  
C. C. 52697087  
DIRECCION Cll 163 T-7-50  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 674434  
FECHA 5-03-15

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. 6008702